

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	6	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de 12 de la noche de ayer, me dice lo siguiente:

«No hay la más leve alteracion en el satisfactorio estado de la salud pública en España. =Las noticias de Francia son las siguientes: =En Marsella, en las 24 horas desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy 11 defunciones del cólera. En el mismo distrito consular han ocurrido 2 en el manicomio de Mont de Verges, 1 en Aix, 1 en Perpignan, otra en Ligatut, 3 en Arlés. =El Cónsul de Cette anuncia en aquella ciudad 2 defunciones y una en el lazareto y 5 en Gigean pueblo cercano de 1400 almas. =El Vicecónsul en Tolon anuncia haber ocurrido en aquella ciudad 6 defunciones del cólera. =El Cónsul en Perpignan dice a esta Dirección que ayer ocurrió una defuncion en Malin y 2 en Basedionne, una en el hospital y otra en la poblacion, pero desde mediodia de ayer a las ocho de la noche de hoy no ha ocurrido ningun otro fallecimiento. Anuncia el mismo Cónsul que en Perpignan no hay novedad y que ayer ocurrieron 2 defunciones del cólera en San Feliu d' Aval (pirineos orientales). =El Sr. Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia avisa que han ocurrido de 15 a 20 casos en Masa y Carrasa, Montenote y Palmaria (en el golfo de Génova), siendo alguno de los atacados viajeros procedentes de Marsella. Añade que el Gobierno italiano se propone publicar noticias diarias de las autoridades sobre el estado sanitario, sin disimular cuanto ocurra. Nuestro Cónsul en Génova confirma casos ocurridos en carseros de los confines de aquella provincia con el Piamonte. =A última hora se ha recibido telegrama del Ministro plenipotenciario en el reino de Italia, que dice lo siguiente: =Segun Gaceta oficial no ha ocurrido caso alguno de cólera en todo este reino en las últimas 48 horas. =Por último, nuestro Ministro en Suiza anuncia que anteayer falleció del cólera en Ginebra una señora procedente de Marsella.»

Soria, 7 de Agosto de 1884.

El Gobernador civil, JOSÉ DE VILCHES.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad me dice lo siguiente:

«No se advierte la más leve alteracion en la salud pública en España. =Las noticias recibidas de Francia son: =En Marsella en 24 horas 4 defunciones del cólera en la ciudad y una en los arrabales. =En Arlés han ocurrido 5 defunciones, en Aix 1, en Aurior (bocas del Ródano) 2, en Vignon 1. =El Vicecónsul de Tolon anuncia 4 defunciones del cólera en aquella ciudad. =El Cónsul en Cette avisa haber fallecido del cólera desde las 8 de la noche de ayer a igual hora de hoy 3 personas. =El Cónsul en Perpignan telegrafía a esta Dirección que desde ayer a las 12 de la mañana al mediodia de hoy, había en Carcasonne 7 casos del cólera en via de curacion, un estacionado, otro gravísimo, un muerto y un curado.

«Nuestro Ministro Plenipotenciario en el reino de Italia participa que segun Gaceta oficial en las últimas 24 horas han ocurrido 3 casos de cólera y 2 defunciones en la provincia de Tarin.»

Soria, 8 de Agosto de 1884.

El Gobernador civil, JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 128.

Por circular núm. 130 publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 30 de Julio próximo anterior, impuse a los Alcaldes y Secretarios la multa de 5 pesetas por no haber remitido los estados demográfico-sanitarios de las tres primeras semanas, y otras 5 por cada día que trascurriese hasta su remision; y como no lo hayan verificado los de los pueblos que a continuación se expresan de los correspondientes a las semanas que asimismo se indican, he acordado prevenirles por última vez que si en el improrrogable término de tercero día no presentan en este Gobierno, tanto los indicados estados como la cantidad en el papel del Estado correspondiente de ambas multas, pasará el tanto de culpa a los Tribunales de justicia.

Soria, 5 de Agosto de 1884.

El Gobernador civil, JOSÉ DE VILCHES.

Primera semana.

Partido de Agreda.—Esteras de Soria, Lería, Magaña y Trévago. Id. de Almazan.—Berlenga, Coscurita, Fuentelmonge y Riaseco. Id. del Burgo.—Berzosa, Caracena, Hoz de Abajo, Losana, Madruédano, Muriel de la Fuente, Osma y Villalvaro. Id. de Medina.—Aguilar de Montuenga, Alpanseque, Barazona, Chaorna, Radona y Torrevente. Id. de Soria.—Alameda, Aldealseñor, Aldealices, Arévalo, Barriomartin, Buberos, Cabrejas del Pinar, Carbonera, Cirujales, Cubo de la Sierra, Deza, Fuentelsaz, Gocnilla, Rebollar, Sauquillo de Alcázar, Ventosa de la Sierra y Vinuesa.

Segunda semana.

Partido de Agreda.—Cardejon, Esteras de Soria, Hinojosa del Campo, Magaña y Trévago. Id. de Almazan.—Almazan, Berlenga, Coscurita y Fuentelmonge. Id. del Burgo.—Berzosa, Caracena, Herrera, Hoz de Abajo, Losana, Madruédano, Muriel de la Fuente, Nafria de Uvero, Quintanas Rubias de Abajo, Rejas de San Esteban y Torreinocha. Id. de Medina.—Aguilar de Montuenga, Alpanseque, Chaorna, Iruecha y Pinilla del Olmo. Id. de Soria.—Alameda, Aldealices, Arévalo, Buberos, Cabrejas del Pinar, Carbonera, Cubo de la Sierra, Fuentelsaz, Rebollar, Sauquillo de Boñices y Vinuesa.

Tercera semana.

Partido de Agreda.—Esteras de Soria, Magaña, Trévago y Valdegeña. Id. de Almazan.—Almazan, Fuentelmonge, Nodalo y Revilla. Id. del Burgo.—Berzosa, Caracena, Carrascosa de Abajo, Cuevas de Ayllon, Losana, Muriel de la Fuente y Rejas de San Esteban. Id. de Medina.—Aguilar de Montuenga y Alpanseque. Id. de Soria.—Alameda, Arévalo, Buberos, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cubo de la Sierra, Rebollar y Sauquillo de Alcázar.

Cuarta semana.

Partido de Agreda.—Esteras de Soria, Muro de Agreda y Trévago. Id. de Almazan.—Abanco, Bayubas de Abajo, Fuentelmonge y Valtueña. Id. del Burgo.—Berzosa, Cuevas de Ayllon, Hoz de Abajo, Quintanas Rubias de Abajo, Rejas de San Esteban y Valderoman. Id. de Medina.—Beltejar, Benamira y Chaorna. Id. de Soria.—Alameda, Arévalo, Cubo de la Sierra, Poveda, Rebollar, Tardajos y Villaverde.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Carreteras.

Fijada definitivamente la relacion nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiacion de varias fincas que en término municipal de Medinaceli han de ser ocupadas para la construccion de las obras del ramal al ferro-carril desde el trozo 3.º de la carretera de 3.º orden de Almazan a Medinaceli, he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 de su reglamento, con el fin de que dentro del plazo de 20 dias puedan reclamar los propietarios a quienes interesa contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Soria, 5 de Agosto de 1884.

El Gobernador civil, JOSÉ DE VILCHES.

Término municipal de Medinaceli.

Número de finca	NOMBRE del propietario.	RESIDENCIA del		SITUACION DE LA FINCA.	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
		Dueño.	Adminis-trador.			
1	D. Miguel Garcés.....	Madrid.....	Medinaceli.	Norte y Este camino de Blocona, S. baldío y O. carretera de Almazan á Medinaceli.....	Tierra de labor. Secano.	D. Vicente de la Cruz.
2	Dionisio Ramirez.....	Medinaceli.	Idem.....	N. y S. baldío, E. camino de Blocona y O. ribazo.....	Id. id.....	Dionisio Ramirez.
3	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	N., E. y O. camino de Blocona, S. ribazo.....	Id. id.....	El mismo.
4	Gregorio de Velasco.....	Idem.....	Idem.....	N. Sr. Marqués de Someruelos, E. arroyo de Sincona, S. don Julian Muñoz, O. camino de Blocona.....	Huerta. Regadío.....	Gregorio de Velasco.
5	Julian Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	N. don Gregorio de Velasco, E. Sr. Marqués de Someruelos, S. don Julian Muñoz, O. camino de Blocona.....	Id. id.....	Cecilio Miranda.
6	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	N., S. y O. huerta de dicho Sr. Muñoz, y Sur Sr. Marqués de Someruelos.....	Tierra de labor. Secano.	Juan Pascual.
7	Sr. Marqués de Someruelos.	Madrid.....	Idem.....	N. arroyo, E. baldío, S. Lorenzo Moya, O. don Julian Muñoz.....	Id. id.....	Arcadio Alonso.
8	Ayuntamiento de Medinaceli.	Medinaceli.	Idem.....	N. Sr. Marqués de Someruelos, E. Juan Antonio Heredia, S. arroyo, O. don Miguel Garcés.....	Baldío.....	El Ayuntamiento.
9	D. Lorenzo Moya.....	Idem.....	Idem.....	N. y E. baldío y Mariano Medina, S. don Miguel Garcés y O. don Mariano Cuadron.....	Tierra de labor. Secano.	D. Lorenzo Moya.
10	Mariano Medina.....	Idem.....	Idem.....	N. Pedro Alonso, E. barranco, S. y O. Lorenzo Moya.....	Id. id.....	Mariano Medina.
11	Lorenzo Moya.....	Idem.....	Idem.....	N. Mariano Medina, E. Sr. Marqués de Someruelos, S. Meliton Ranz, O. don Miguel Garcés.....	Id. id.....	Lorenzo Moya.
12	Sr. Marqués de Someruelos.	Madrid.....	Idem.....	N. Andrés Ramos, E. don Miguel Garcés, Sur Meliton Ranz, O. Lorenzo Moya.....	Id. id.....	Arcadio Alonso.
13	D. Miguel Garcés.....	Idem.....	Idem.....	N. baldío, E. Francisco Medina, S. José Estéban, O. Meliton Ranz.....	Id. id.....	Liborio Monge.
14	Meliton Ranz.....	Medinaceli.	Idem.....	N. don Miguel Garcés, E. y S. José Estéban, O. arroyo de Sincona.....	Id. id.....	Meliton Ranz.
15	José Estéban.....	Idem.....	Idem.....	N. ribazo, E. y S. barranco y Juan Lopez, O. Arroyo de Sincona.....	Id. id.....	José Estéban.
16	Juan Lopez.....	Salinas.....	Salinas.....	N. y E. José Estéban, S. Estéban del Molino y O. arroyo de Sincona.....	Id. id.....	Juan Lopez.
17	Estéban del Molino.....	Medinaceli.	Medinaceli.	N. y E. Juan Lopez, S. y O. Lorenzo Moya.....	Id. id.....	Estéban del Molino.
18	Lorenzo Moya.....	Idem.....	Idem.....	N. Estéban del Molino, E. Juan Lopez, S. Isabela Ballano y Vicente de Vicente y Oeste arroyo.....	Id. id.....	Lorenzo Moya.
19	Isabela Ballano.....	Idem.....	Idem.....	N. Lorenzo Moya, E. Félix Lopez, S. don Alejandro de Mingo, O. camino y Lorenzo Moya.....	Id. id.....	Isabela Ballano.
20	Alejandro de Mingo.....	Idem.....	Idem.....	N. y O. Isabela Ballano, E. don Carlos Romero, S. camino al parador de San Francisco.....	Id. id.....	Alejandro Mingo.
21	Cárlos Romero.....	Idem.....	Idem.....	N. don Alejandro de Mingo, E. don Marcelino Lopez, S. y O. camino al parador.....	Id. id.....	Ventura Medina.
22	Marcelino Lopez.....	Idem.....	Idem.....	N. don Carlos Romero, E. Juan Lopez, S. don Vicente de Vicente y O. dicho camino.....	Id. id.....	Pedro Moya.
23	Vicente de Vicente.....	Idem.....	Idem.....	N. don Marcelino Lopez, E. don Carlos Romero, S. Sr. Marqués de Alcocebar, O. camino.....	Id. id.....	Vicente de Vicente.
24	Sr. Marqués de Alcocebar..	Daroça.....	Idem.....	N. don Vicente de Vicente, E. don Carlos Romero, S. don Marcelino Lopez, O. camino.....	Id. id.....	Clemente Gil.
25	D. Marcelino Lopez.....	Medinaceli.	Idem.....	N. Sr. Marqués de Alcocebar, E. baldío, S. y O. camino al parador.....	Id. id.....	Pedro Moya.
26	Herederos de María de la Cruz	Idem.....	Idem.....	N. Sr. Marqués de Alcocebar, E. camino, Sur Mamerto Martinez, O. Manuel Alonso.....	Huerta. Regadío.....	Herederos de María de la Cruz.
27	D. Mamerto Martinez.....	Idem.....	Idem.....	N. herederos de María Lacruz, E. camino, Sur Saturio Alonso, O. rio de Benalcalde.....	Id. id.....	D. Mamerto Martinez.
28	Saturio Alonso.....	Idem.....	Idem.....	N. y S. Mamerto Martinez, E. camino al parador, O. rio de Benalcalde.....	Id. id.....	Saturio Alonso.
29	Mamerto Martinez.....	Idem.....	Idem.....	N. Saturio Alonso, E. camino, S. don Miguel Garcés y Antonio Gonzalo, O. Pedro Alonso.....	Id. id.....	Mamerto Martinez.
30	Miguel Garcés.....	Madrid.....	Idem.....	N. Mamerto Martinez, E. camino y Pedro Soler, S. rio Benalcalde, O. Antonio Gonzalo.....	Tierra de labor. Secano.	Pascasio Fraile.
31	Pedro Soler.....	Medinaceli.	Idem.....	N. y O. don Miguel Garcés, E. Agustin Casado, S. María Gonzalo.....	Id. id.....	Pedro Soler.
32	María Gonzalo.....	Idem.....	Idem.....	N., E. y S. Pedro Soler y don Lamberto Martinez, O. rio de Benalcalde.....	Huerta. Regadío.....	María Gonzalo.
33	Pedro Soler.....	Idem.....	Idem.....	N. María Gonzalo, E. Agustin Casado, S. don Lamberto Martinez, O. dicho rio.....	Id. id.....	Pedro Soler.
34	Lamberto Martinez.....	Idem.....	Idem.....	N. y E. rio y convento de San Francisco, S. y O. rio y Sr. Marqués de Alcocebar.....	Id. id.....	El mismo.
35	Sr. Marqués de Alcocebar..	Daroça.....	Idem.....	N. huerta del mismo Sr. Marqués, E. don Lamberto Martinez, S. y O. camino de Benalcalde.....	Id. id.....	Julian Díez.
36	Ayuntamiento de Medinaceli	Medinaceli.	Idem.....	N. camino de Benalcalde, E. convento de San Francisco, S. y O. camino de Medina.....	Baldío.....	El Ayuntamiento.
37	D. Gregorio de Velasco.....	Idem.....	Idem.....	N. camino de Medina, E. carretera de Madrid á Francia, S. Benito Pelegrina, O. Jenaro Utrilla y Francisco Medina.....	Tierra de labor. Secano.	D. Nemesio Medina.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Mazateron.

Por traslacion del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este partido, que le componen los pueblos de Almazul y Miñana, con la dotacion anual de 175 pesetas por la asistencia á las familias pobres, satisfechas del presupuesto municipal, y 325 fanegas de trigo comun que satisfarán las clases acomodadas al hacer la recoleccion de frutos, disfrutando además de casa capaz y decente y libre de todo pago.

Los profesores que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado se proveerá.

Mazateron, 2 de Agosto de 1884.—El Alcalde, José Rubio.

Ayuntamiento de Valdenarros.

Don Tiburcio Vallejo, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal Presidente del Ayuntamiento del mismo,

Hago saber: Que teniendo proyectado dicho Ayuntamiento llevar á cabo la construccion de una casa consistorial con demolicion de la antigua, previa autorizacion para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enajenados, quedan de manifiesto en la Secretaria del referido Ayuntamiento por espacio de 15 dias, contados desde el que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, los acuerdos tomados por la referida corporacion y Junta municipal de asociados para la ejecucion de la expresada obra.

Lo que se anuncia al público en general de la provincia en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 12 del que rige, y trascrita por el Sr. Gobernador de la provincia en comunicacion de 21 del corriente.

Valdenarros, 30 de Julio de 1884.—Tiburcio Vallejo.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

Recaudacion de contribuciones.

Debiendo proveerse en la forma reglamentaria las plazas de Recaudadores de las agrupaciones del partido de esta capital que abajo se expresan, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los que se crean en condiciones para desempeñarlas puedan dirigir sus solicitudes en el término de 10 dias á esta Delegacion si se hallan dispuestos á aceptar las siguientes bases:

1.ª

ZONAS VACANTES.	Importe trimestral á que ha de ascender la fianza.	Tanto por 100 de contribucion sobre las cantidades recaudadas.
	Pesetas.	Pesetas.
Aldealseñor	10000	2 por 100
Aliud	12000	1 75
Almarza	7000	2 75
Almazul	10000	2
Deza	10000	2 10
Gómara	12000	1 70
Tardesillas	8000	2 70
Valdeavellano	10000	2

2.ª La fianza procede constituirse en metálico por las dos terceras partes del importe trimestral, en bienes raíces por la totalidad ó en títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable por su valor nominal.

3.ª El Recaudador será directamente responsable para ante la Delegacion de todos los valores que se le entreguen.

Cuantos antecedentes se crean necesarios para esclarecer las precedentes bases se facilitarán por esta Delegacion al que lo desee.

Soria, 4 de Agosto de 1884.—El Delegado, Antonio Carpena.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Aniceto Tierno Martínez y su esposa María Borobio Almajano, vecinos de Almenar, por consecuencia de la causa que se les siguió sobre robo de reses lanaras á Olalla Borobio, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos, los cuales con su tasacion á continuacion se expresan.

Frutos.

Una media de guijas, en 3 peseta 75 céntimos.
Unos pocos cañamones, en 50 céntimos.

Bienes muebles.

Una cama de banquillo y cuatro tablas, en 1 peseta 26 céntimos.

Un cobertor verde de bayeta, en 7 pesetas 50 céntimos.

Una manta de retales, en 1 peseta.

Dos sábanas de lino, en 10 id.

Un almohadon, en 1 peseta 50 céntimos.

Otro almohadon con su funda, en 2 pesetas 50 céntimos.

Un colchon, en 15 pesetas.

Un jergon, en 7 pesetas 50 céntimos.

Unas enaguas, en 50 céntimos.

Una cuna, en 2 pesetas.

Una sábana de cañamo, en 2 id.

Una almohada, en 50 céntimos.

Tres sillas de anea, en 3 pesetas.

Un taburete, en 75 céntimos.

Un cesto para la costura, en 25 id.

Una cesta pequeña, en 12 id.

Otra cesta para la costura, en 25 id.

Una carpeta rayada, en 50 id.

Un pañuelo de seda, en 2 pesetas.

Un almohadon, en 1 peseta 50 céntimos.

Una saya verde de bayeta, en 7 pesetas 50 id.

Un pañuelo de percal, en 50 céntimos.

Otro id. pequeño, en 12 id.

Un pabellon, en 12 id.

Una saya negra de indiana, en 2 pesetas 50 céntimos.

Otra id. azul, en 2 pesetas.

Otra id. de indiana, en 2-pesetas 50 céntimos.

Otra id. de escocesa, en 4 pesetas.

Otra id. de franela, en 4 id.

Un mantillo de paño, en 2 pesetas 50 céntimos.

Un pañuelo negro de merino, en 4 pesetas.

Un cobertor color de café, en 4 id.

Una manta de mezcla, en 5 id.

Un pañuelo, en 3 id.

Otro id. de lanilla, en 3 id.

Otro id., en 2 id.

Otro id. de merino, en 2 id.

Un mantillo, en 5 id.

Unos calzones, en 4 id.

Un delantal negro, en 2 id.

Dos jubones viejos, en 1 id.

Unos pantalones viejos, en 50 céntimos.

Tres camisas de mujer, en 9 pesetas.

Tres id. de hombre, en 9 pesetas.

Unas enaguas, en 2 pesetas.

Tres sábanas de cañamo, en 12 id.

Otra id. de lino, en 5 id.

Una cortina blanca, en 1 id.

Tres mantelillos, en 75 céntimos.

Dos rodillas, en 12 id.

Otro mantelillo, en 12 céntimos.

Un talego, en 25 id.

Un paño de manos, en 50 id.

Un jubon, en 1 peseta 50 céntimos.

Otro id. de terna, en 2 pesetas.

Una funda encarnada, en 1 id.

Cuatro pares de calcetas, en 1 id.

Una gorra de niño, en 50 céntimos.

Una cinta azul, en 25 céntimos.

Un delantal de orleans, en 1 peseta 50 céntimos.

Una arca de pino, en 4 pesetas.

Una mesa con su cajon, en 2 pesetas 50 céntimos.

Otra mesa pequeña con su cajon, en 1 peseta.

Una arca vieja en 2 id.

Una sábana de lino, en 5 id.

Una camisa de mujer, en 4 id.

Otra id. vieja, en 1 id.

Otra id. id., en 1 id.

Otra id. de hombre, en 1 peseta 50 céntimos.

Dos guarnicionés, en 1 peseta.

Una chambra, en 1 id.

Dos paños de manos en 2 id.

Cuatro servilletas, en 1 id.

Un mantel, en 1 id.

Un pañuelo bordado, en 1 id.

Dos rodillas, en 25 cént.

Un par de medias blancas, en 50 id.

Un camisolin, en 12 id.

Un cocion, en 2 pesetas.

Un cubilete, en 25 cént.

Dos cestas, en 25 id.

Otra cesta y seis huevos, en 75 id.

Una pandera con harina y su escobita, en 3 pesetas.

Dos poyales, en 3 id.

Unos cedazos viejos, en 50 cént.

Unas varillas, en 50 id.

Una artesa, en 2 pesetas.

Varios cubiertos de hierro colado, en 1 id.

Un basar de madera, en 25 cént.

Un azufrador, en 12 id.

Una piel negra vieja, en 12 id.

Tres cuadros y un espejo, en 1 peseta.

Tres botellas, en 37 cént.

Dos azafates, en 25 id.

Dos medias fuentes, en 25 id.

Tres jicaras y una taza, en 25 id.

Una copa y un pomo, en 25 id.

Una escoba de palma, en 25 id.

Un brasero de hierro y su caja, en 2 pesetas.

Un banco respaldo, en 2 id.

Un gamellejo, en 12 cént.

Un taleguillo en 12 id.

Tres cántaros, en 50 id.

Una tinaja y su tapa, en 50 id.

Una olla de hierro y su tapa, en 1 peseta.

Un fuelle, en 1 id.

Cinco cazuelos, en 50 cént.

Un calderillo, en 2 pesetas 50 cént.

Dos jarros, en 25 cént.

Un cazo, en 25 id.

Una perola, en 12 id.

Diez y nueve cazuelos y pucherós, en 1 peseta 50 cént.

Siete coberteras de hierro y tierra, en 75 cént.

Tres platos, en 25 id.

Una cesta con un poco sebo, en 1 peseta.

Un cuenco, en 25 cént.

Dos candiles, en 50 id.

Dos sartenes, en 1 peseta.

Una cesta y un panderrillo, en 25 cént.

Dos sesos y unas tenazas, en 75 id.

Un yugo corriente, en 5 pesetas.

Una taleguilla, en 1 id.

Una piel blanca, en 12 cént.

Unos calzones viejos, en 1 peseta.
 Una mesilla, en 50 céntos.
 Un taburete, en 50 id.
 Una gamella, en 25 id.
 Dos aladros compuestos, en 8 pesetas.
 Una cesta, en 50 céntos.
 Tres pares de lomillos, en 3 pesetas.
 Dos jalmas, en 2 id.
 Otro atarre y una manta, en 1 id.
 Una serreta, en 50 céntos.
 Unos ganchos, en 1 peseta 25 céntos.
 Otra jalma, en 1 peseta.
 Un par de alforjas y bozaleras, en 50 céntos.
 Unas nidaleras, en 50 id.
 Una azuela, en 50 id.
 Un saquito en 50 id.
 Una talega pequeña, en 50 id.
 Un medio celemin herrado, en 75 id.
 Una pandera vieja, en 25 id.
 Una pala de madera, en 25 id.
 Una tinajilla, en 50 id.
 Tres cestas viejas, en 25 id.
 Otra id., en 12 id.
 Doce madejas de estopa sin curar, en 3 pesetas.
 Un tomo corriente, en 7 pesetas 50 céntos.
 Una criba de alambre, en 1 peseta 75 céntos.
 Otra id. de piel, en 1 peseta.
 Un arnero, en 75 céntos.
 Una cincha, en 1 peseta.
 Una tinaja, en 1 peseta 50 céntos.
 Una azuela, en 50 céntos.
 Unas artolas, en 50 id.
 Dos sogas, en 1 peseta 50 céntos.
 Dos cántaros y una cantarilla, en 35 céntos.
 Una tabla, en 12 id.
 Una hoz y su mango, en 25 id.
 Una carga de leña y aliagas, en 1 peseta.
 Un tiratrillo corriente, en 1 peseta 25 céntos.
 Dos yugos sin cojines, en 2 pesetas.
 Medio ciento de adobes, en 75 céntos.
 Un azadon, en 75 id.
 Una acha, en 1 peseta.
 Dos cuchillos, en 50 céntos.
 Un arnerillo, en 25 id.
 El cieno, en 5 pesetas.
 Otros doscientos adobes, en 3 id.

Bienes raíces.—Término de Almenar.

Una cerrada en el rio, que cabe una cuarta, equivalente a 5 áreas y 59 centiáreas, que linda por el Este la calleja; Oeste, corral de herederos de Basilio Sanz; Norte, de Juan Angulo, y Sur, viuda de Benito Borobio, tasada en 25 pesetas.

Una tierra en el Puente de la Serna, que cabe tres cuartas, equivalentes a 16 áreas y 77 centiáreas, que linda por el Este de Estanislao Borobio; Oeste, de Juan Borobio; Norte, Ventura Borobio, y al Sur, arroyo del Regachuelo, tasada en 75 pesetas.

Otra en el Pendon, de tres cuartas, equivalentes a 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Este de Maria Martinez; al Oeste, de Clemente Borobio; al Norte, de Carra Madrid, y por el Sur, varias fincas, que vienen a descabezar a ella, tasada en 75 pesetas.

Otra en dicho sitio, de Atanasio, que cabe tres cuartas, equivalentes a 16 áreas y 77 centiáreas, que linda por el Norte Carra Madrid; Sur, de Victor Dominguez; Este, de Clemente Borobio, y al Oeste, viuda de Benito Borobio, tasada en 75 pesetas.

Otra en el Cubillo, de tres cuartas, equivalentes a 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Este con sus hermanos Clemente y Maria; al Oeste el mismo Clemente; al Norte, el camino del Cubillo, y Sur, de las monjas, tasada en 75 pesetas.

Otra en las Acérás, de una yugada, equivalente a 22 áreas 36 centiáreas, que linda al Este la caseta de Cubillo; al Oeste, del Sr. Conde de Gómara; al

Norte, viuda de Benito Borobio, y al Sur, carretera de Soria para Calatayud, tasada en 25 pesetas.

Otra en Carra Cabrejas, que cabe tres cuartas, equivalentes a 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Este del Sr. Conde de Gómara; Oeste viuda de Benito Borobio; Norte de Estanislao Borobio, y al Sur con el camino, tasada en 75 pesetas.

Otra en la Cruz del Rayo, de una cuarta, equivalente a 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Este de Maria Martinez; Oeste y Sur, tierras del Conde, y al Norte, un cerro, tasada en 25 pesetas.

Otra en las Viñas, de tres cuartas, equivalentes a 16 áreas 77 centiáreas, que linda al Este de Maria Martinez; al Oeste, de Dámaso Angulo; al Norte, dicha Maria, y al Sur, con el mojon de Buberros, tasada en 75 pesetas.

Una era de pan trillar en las de la Virgen, de una cuarta, que linda al Este con un barranquillo; al Sur, de Clemente Borobio; Norte, senda para la Virgen, y al Oeste, Carra Madrid, tasada en 150 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Almenar el dia 11 de Agosto próximo a las doce de su mañana, y se hace público a fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados a los locales referidos; de-

biendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó del establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada a derecho.

Dado en Soria a 15 de Julio de 1884.—Joaquin Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Secretaria.—Circular.

Para poder dar cumplimiento a la de la Superioridad referente a la estadística judicial, los Jueces municipales de este partido remitirán a este Juzgado en término de tercero dia un estado resumen de los trabajos terminados en sus respectivas jurisdicciones con arreglo al modelo que a continuacion se inserta; apercibidos que de no verificarlo dentro del período que se les señala al efecto se les exigirá la responsabilidad correspondiente por su morosidad.

Los Los Sres. Alcaldes darán conocimiento de la presente a dichos funcionarios para su más exacto y puntual cumplimiento.

Soria, 7 de Agosto de 1884.—El Regente de la jurisdicción, Segundo del Hoyo.—El Secretario del Juzgado, Lucas Alameda.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Juzgado municipal de.....

Provincia de.....

Audiencia de.....

Resumen de los trabajos terminados en los Juzgados municipales de este partido judicial desde el 15 de Julio de 1883 a igual dia del año actual.

Actos de conciliacion.	Juicios verbales.	Actos de jurisdiccion voluntaria.	Juicios de faltas.	(1) Asuntos indeterminados.	Total de asuntos despachados.	Observaciones.

Agosto de 1884.

Firma del Juez municipal.

(1) Bajo este epigrafe se comprenderán los asuntos contenciosos en que intervengan los Jueces municipales, ya por derecho propio, ya por delegacion de los de primera instancia, como embargos preventivos, diligencias de prueba, etc.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA PERSONA que necesite una ama de cria con leche fresca y de buena salud, puede dirigirse a don Pedro Mateo, Plaza Mayor, núm. 1, Soria.

ACOTAMIENTO.—Antonio Calonge, Alejandro Borobio, Bonifacio Martinez, Casimiro Jimenez, Ciraco Gallego, Claudio Cabeza, Eusebio Borobio, Eugenio Gallego, Felipe Gallardo, Félix Martinez, Francisco Diez, Gregorio Romero, Juan Diez Borobio, Jorge Borobio, Jorge Sanz, Leonardo Garcia, Mariano Calabia, Marcelino Diez, Maria Labanda, Matias Diez, Modesto Romero, Manuel Hernandez Diez, Pedro Pablo Sanz, Pedro Gonzalo, Rufino Borobio, Romualdo Liso Lafuente, Tomás Martinez, Tiburcio Martinez, Victor Melendo y Victoriano Garcés, vecinos del pueblo de Aliud, acotan todas las heredades suyas propias y de renta para toda clase de aprovechamientos, sitas en el término de la villa de Alvocabe, barrio ó seccion de esta jurisdiccion.

Los contraventores serán perseguidos y castigados con arreglo a las vigentes leyes.

AGUARDIENTES ANISADOS.

En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon redondo se venden a los ventajosos precios siguientes:

Aguardiente comun anisado, a real y medio el cuartillo.

Idem superior, a 14 cuartos cuartillo.

Triplé anis, clase especial, a 2 reales cuartillo.

Las mismas clases al por mayor, de 25 litros en adelante, para fuera de la poblacion se venden a 33, 38 y 50 reales cántara respectivamente.

PARA COMPRAR CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, sillas de rejilla, bisuteria, quincalla, loza, cristal, lampisteria, papeles pintados, sombreros, calzado é ininidad de artículos de gran novedad en

EL PENSAMIENTO,

Collado, 65,

Joaquin Vicen.